



Radicado N°: 686894089002-2019-00287-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: HORACIO ULLOA GUTIERREZ

Demandado: JAIME CELIS GUALDRÓN ORDUZ - TERESA RAMÍREZ DE CELIS

Al Despacho de la señora Juez, informando que en la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga fue admitido el trámite de reorganización, para lo que estime pertinente proveer.

San Vicente de Chucurí, 11 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, que a la letra señala: *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta”.*, este Juzgado ordenará la remisión inmediata del presente expediente para ser incorporados en el trámite de reorganización en la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga, bajo la partida No. 640-000676, cual se tramita la reorganización abreviada del señor **JAIME CELIS GUALDRON** conforme al auto No. 2020-06-003672, en contra de todos sus acreedores y continúese la presente ejecución únicamente con la señora **TERESA RAMÍREZ DE CELIS**.

Ahora bien, en relación con las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto a nombre del señor JAIME CELIS GUALDRÓN, déjense a disposición de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA.**, donde se promueve el concurso; **Oficiesele.**

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado **Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, Sder.**

RESUELVE

PRIMERO: CONTINÚESE con el trámite de la presente ejecución únicamente con la señora **TERESA RAMÍREZ DE CELIS**.

SEGUNDO: REMÍTASE de forma inmediata las presentes diligencias para ser incorporados en el trámite de reorganización que **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL**



DE BUCARAMANGA, que promueve el señor **JAIME CELIS GUALDRÓN** en contra de todos sus acreedores, bajo la partida No. 640-000676.

SEGUNDO: DÉJESE a disposición de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA**, las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto a nombre del señor **JAIME CELIS GUALDRÓN**. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL SAN VICENTE
DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 de MARZO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00111-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
Demandado: UNICE LEAL MORENO – PEDRO AGUSTIN RINCON

Al despacho para proveer sobre el memorial de renuncia de poder allegado por el doctor Raúl Rueda Rodríguez.

San Vicente de Chucurí, 11 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior memorial que antecede, allegado a través de correo electrónico, **ACEPTESE** la renuncia del poder presentada por el doctor RAUL RUEDA RODRIGUEZ, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del art. 76 del CGP; Sin embargo, adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentada la solicitud acompañada de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **12 de MARZO de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2015-00012-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: LORENZO GOMEZ MUÑOZ
Ejecutado: SIERVO HERNANDEZ CABALLERO – MARIA ISABEL AMADO

Al despacho de la señora Juez la comunicación recibida por la Inspección de Policía de la localidad. San Vicente de Chucurí, 11 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diligencias, para los efectos del artículo 595 del Código General del Proceso y demás legales, de conformidad a las resultas devueltas por la Inspección de Policía de la municipalidad, allegada el día 24 de febrero hogaño, se dispone por encontrarse diligenciado en debida forma, agregar el despacho comisorio N°075-2017 del 29 de junio de 2017, contentivo de diligencia de secuestro de la **cuota parte** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-2026.

De otra parte, en relación con el oficio No.C-0116 del 1 de marzo de 2021, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, el cual fue recibido vía correo electrónico el 2 de marzo de 2021, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el N°2016-00307-00, que si **SE TOMA NOTA** del EMBARGO DE REMANENTE de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar al interior del proceso que aquí se adelanta en contra de SIERVO HERNANDEZ CABALLERO.

Líbrese el oficio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 12 MARZO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00122-00
Proceso: VERBAL-PERTENENCIA
Demandante: IRMA NIÑO MORA, HELENA NIÑO DE GÓMEZ
Demandado: LUCILA NIÑO MORA, ELSA NIÑO MORA, RICARDO NIÑO MORA, ADRIANA CÁCERES SARMIENTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDINA O WALDINA MORA SERRANO Y LUIS FRANCISO NIÑO

Al despacho de la señora juez, para proveer en relación con la sustitución de poder allegada el 3 de marzo al correo electrónico de este despacho.

San Vicente de Chucurí, 10 de marzo de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito relacionado en la constancia secretarial que precede, **ACÉPTESE** la **SUSTITUCIÓN** de poder efectuado por el apoderado de las señoras LUCILA NIÑO MORA y ELSA NIÑO MORA a la abogada **DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO** portadora de la Tarjeta Profesional N° 278.014 en los términos y para los efectos en el poder en comento conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 11 de marzo de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA